



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 81824

Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Fanny Plaza vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la doctora Manuela Palacio Jaramillo, como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 31 del cuaderno de la Corte.

Téngase en cuenta la renuncia al poder que presentó la doctora Manuela Palacio Jaramillo, como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme al memorial que obra a folio 92 del cuaderno de la Corte.

Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General

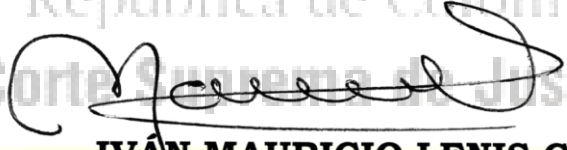
del Proceso, el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante*».

Por otra parte, en atención al memorial que obra a folios 62 y 63 del cuaderno de la Corte, por Secretaría se debe excluir del Sistema de Gestión Siglo XXI como opositora a la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A.

Así mismo, corresponde incluir como opositor al Consorcio de Remanentes de Telecom como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Telesociadas en Liquidación, de acuerdo al memorial que obra a folio 70 del cuaderno de la Corte.

También es necesario que por Secretaría se corrija la carátula, tal como se indicó.

Notifíquese y cúmplase.

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Sala de Casación Laboral

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	760013105008201500530-01
RADICADO INTERNO:	81824
RECURRENTE:	FANNY PLAZA
OPOSITOR:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **4 septiembre de 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º **88** la providencia proferida el **14 de agosto de 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **9 de septiembre de 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **14 de agosto de 2020**.

SECRETARIA _____